



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

*Buenos Aires, 1° de marzo de 2021*

**RES. SAGyP N° 71/2021**

**VISTO:**

El TEA A-01-00026114-5/2019 caratulado “*D.G.C.C. s/ Renovación Licencias SPSS y Contratación de Módulos Adicionales del Software SPSS Statistic Smart Pack*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 38/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 61/2019 tendiente a la actualización y mantenimiento del software Bestmart SPSS y se adjudicó a Smart Business Solutions S.A. por la suma total de dólares estadounidenses trece mil setenta y ocho (US\$ 13.078,00) de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 47445/19 y la Invitación a Cotizar que luce en el Adjunto 2484/20 (v. Adjunto 3957/20).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1387 retirada por la adjudicataria el 14 de febrero de 2020 (v. Adjunto 4657/20). Allí se dejó asentado que la contratación tendría una duración de doce (12.-) meses contados a partir del 9 de enero de 2020.

Que como garantía de pago anticipado, Smart Business Solutions S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 17.378 por un monto de dólares estadounidenses trece mil setenta y ocho (US\$13.078,00) emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A. (v. Adjunto 5791/20).

Que mediante Memo 6315/20, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 138-0420 (v. Adjunto 26750/20).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad al servicio brindado por la firma Smart Business Solutions S.A. (v. Adjunto 13616/21 y Nota2F N° 550/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 2583/21 y Nota 618/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10076/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable esgrimió que *“De todos los antecedentes reseñados, surge que se cumplieron todos los requisitos que prevé la Resolución CM N° 231/2015”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado tanto por la Dirección General de Programación y Administración Contable, como por la Dirección General de Informática y Tecnología, lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa vigente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado presentada por la Smart Business Solutions S.A.”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Smart Business Solutions S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 17.378 emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A., por un monto de dólares estadounidenses trece mil setenta y ocho (US\$13.078,00), constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 61/2019 (Orden de Compra N° 1387).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Smart Business Solutions S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 17.378 emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A., por un monto de dólares estadounidenses trece mil setenta y ocho (US\$13.078,00), constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa N° 61/2019 (Orden de Compra N° 1387).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

